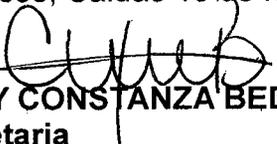


 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas <i>Código No.17-665-40-89-001</i> Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00057
Auto de Sustanciación No. 101

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora MARIA NELLY MONCADA LONDOÑO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 febrero de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 19 de febrero de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 19 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 08206100005708
Valor:	\$ 7'500.000
Otros Conceptos	\$ 1'339.456

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 20 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
feb-19	2,46%	11	\$ 67.650
mar-19	2,42%	30	\$ 181.500
abr-19	2,41%	30	\$ 180.750
may-19	2,41%	30	\$ 180.750
jun-19	2,41%	30	\$ 180.750
jul-19	2,41%	30	\$ 180.750
ago-19	2,41%	30	\$ 180.750
sep-19	2,41%	30	\$ 180.750
oct-19	2,38%	30	\$ 178.500
nov-19	2,37%	30	\$ 177.750
dic-19	2,36%	30	\$ 177.000
ene-20	2,34%	30	\$ 175.500
feb-20	2,38%	30	\$ 178.500
mar-20	2,37%	30	\$ 177.750
abr-20	2,33%	30	\$ 174.750
may-20	2,27%	30	\$ 170.250
jun-20	2,26%	30	\$ 169.500
jul-20	2,26%	30	\$ 169.500
ago-20	2,28%	30	\$ 171.000
sep-20	2,29%	30	\$ 171.750
oct-20	2,26%	30	\$ 169.500
nov-20	2,23%	30	\$ 167.250
dic-20	2,18%	30	\$ 163.500
ene-21	2,16%	30	\$ 162.000
feb-21	2,19%	7	\$ 38.325
		TOTAL	\$ 4.125.975

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 7'500.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 869.000
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 19-02-2019	\$ 3'264.547
INTERESES MORATORIOS 20-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 4'125.975
OTROS CONCEPTOS	\$ 1'339.456
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 17'098.978

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra la señora **MARIA NELLY MONCADA LONDOÑO**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 16 de la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria